

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 160  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
6 - JUL 2009
<i>Melissa Santiago</i>
RECIBIDO POR:
HORA: 11:43 AM

PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO FRENTE AL #151 DE LA CALLE SAN FRANCISCO EN EL VIEJO SAN JUAN, A SER RESERVADOS PARA LA OFICINA DE ENLACE SOCIAL Y RELIGIOSO Y PARA VEHÍCULOS DE PERSONAL AUTORIZADO EN GESTIONES OFICIALES EN LA CASA ALCALDIA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento y la necesidad imperante de dar servicios a los ciudadanos, se ha recomendado que se designen dos espacios en carácter experimental frente al #151 de la Calle San Francisco del Viejo San Juan, uno para la Oficina de Enlace Social y Religioso y otro para ser utilizado por vehículos de personal autorizado en gestiones oficiales en la Casa Alcaldía.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” DISPONGO LO SIGUIENTE:

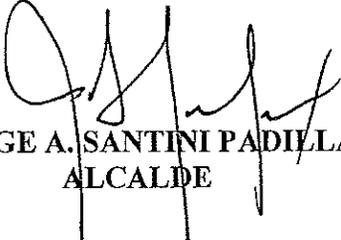
**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar dos espacios en carácter experimental frente al #151 de la Calle San Francisco del Viejo San Juan, uno para la Oficina de Enlace Social y Religioso y otro para ser utilizado por vehículos de personal autorizado en gestiones oficiales en la Casa Alcaldía.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción presentará un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2009.

  
**JORGE A. SANTINI PADILLA**  
**ALCALDE**